

MENDOZA, **23 SET 2026****VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 33519/2026, en las que Secretaría Académica solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Sergio Andrés QUIROGA;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de asignar un adicional por carácter crítico de la función para que el docente Sergio Andrés QUIROGA cumpla funciones como Docente a cargo del ÁREA 6 EXPLORACION Y PERFORACION en el espacio curricular optativo “Operaciones Mineras” de la carrera Ingeniería en Petróleo como temática de referencia a los efectos de la función crítica.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Lo informado por la Dirección General de Ingeniería en Petróleo y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

**EL VICEDECANO A CARGO DEL DECANATO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Sergio Andrés QUIROGA (Legajo 21.272), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos- Dedicación Simple.

Objeto: Cumplir funciones como Docente a cargo del ÁREA 6 EXPLORACION Y PERFORACION en el espacio curricular optativo “Operaciones Mineras” de la carrera Ingeniería en Petróleo.

Período: Del 01 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Monto: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 487.144,00)

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 660/2026